

4211000

Bogotá D.C.

Doctora

CONSTANZA GÓMEZ ROMERO

Subsecretaria

Secretaría Distrital de Integración Social

clgomezr@sdis.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado 1-2020-8792. Solicitud de concepto técnico con respecto a los Comités Operativos del Consejo Distrital de Política Social.

Respetada doctora Constanza.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió el oficio referenciado en el asunto, y en lo atinente con este requerimiento es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación²; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

Previo a abordar el análisis de esta solicitud es preciso hacer mención de las siguientes normas, que en una u otra forma tienen relación con el tema mencionado.

Acuerdo Distrital 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, el cual en su artículo 33 establece:

¹ Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

“Artículo 33. Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a) El Consejo de Gobierno Distrital,
- b) El Consejo Distrital de Seguridad
- c) Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d) Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e) Las Comisiones Intersectoriales,
- f) Los Consejos Consultivos y
- g) Los Consejos Locales de Gobierno”. (Subrayado no original).

El anterior aparte normativo se refiere a las instancias que conforman el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, dentro de las cuales se observan los Consejos Consultivos, y se verifica que el tema de la consulta elevada se refiere a uno de los componentes de la estructura del Consejo Consultivo Distrital de Política Social, tal como son los Comités Operativos del mismo.

Decreto Distrital 460 de 2008, “Por el cual se actualiza el Consejo Distrital de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y en el Acuerdo Distrital 257 de 2006”, el cual en lo atinente con el Consejo Distrital de Política Social y con los Comités Operativos, establece lo siguiente:

“Artículo 1º. Naturaleza. El Consejo Distrital de Política Social es la instancia consultiva para la construcción conjunta de agendas estratégicas, de participación y control social, en el proceso de formulación y desarrollo de las políticas públicas que en materia social adopte la ciudad; su carácter es mixto, contando con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias”.

“Artículo 2º. Objeto. Servir de instancia de coordinación y consulta para analizar, investigar, asesorar, conceptuar y apoyar el proceso de construcción y formulación de la política social distrital para la garantía de los derechos fundamentales individuales y colectivos”.

“Artículo 7º. Estructura del Consejo Consultivo Distrital de Política Social. El Consejo Distrital de Política Social contará para su administración y funcionamiento con la siguiente estructura:

- *. *Presidencia*
- *. *Secretaría Técnica*
- *. *Unidad de Apoyo Técnico. UAT*
- *. *Comités Operativos*
- *. *Consejos Locales de Política Social*". (Subrayado no original).

“Artículo 12º. Objeto e integración de los Comités Operativos del Consejo Distrital de Política Social. El Consejo Distrital de Política Social contará para el desarrollo especializado de sus funciones con Comités Operativos, cada uno de los cuales tiene por objeto ser un escenario de participación, análisis y discusión de las temáticas sociales del Distrito Capital.

Estos Comités Operativos son de carácter mixto y se organizarán por objetivos sociales del Plan de Desarrollo, por poblaciones, por temáticas o por problemáticas. En todo caso, para su organización se tendrá en cuenta la racionalización de las instancias de coordinación a nivel distrital.

Sin perjuicio de la integración que se defina para cada uno de los comités según su temática ó (sic) problemática, los sectores administrativos de coordinación designarán un representante que tenga bajo su responsabilidad el manejo de temas sociales, con conocimiento, idoneidad y experticia en los mismos y que pertenezca al nivel asesor en la entidad del respectivo sector. De igual manera, cada Comité Operativo Local delegará uno de sus miembros para que participe en su par del nivel distrital facilitando la articulación entre los mismos.

Los Comités operativos se reunirán ordinariamente de manera bimensual. Extraordinariamente lo harán cuando las necesidades mismas lo exijan.

La Secretaría Distrital de Integración Social reglamentará la conformación de los Comités Operativos que defina el Consejo Distrital de Política Social.

Parágrafo: *Los Consejos Locales de Política Social deberán crear para su organización y funcionamiento, y en concordancia con el Consejo Distrital de Política Social, los Comités Operativos que resulten relevantes según las problemáticas de la localidad*". (Subrayado no original).

De los apartes normativos del Decreto Distrital 460 de 2008 anteriormente transcritos, con respecto al Consejo Consultivo Distrital de Política Social y a los Comités Operativos se verifica lo siguiente:

En lo atinente con el Consejo Consultivo se verifica que esta es una instancia para la construcción de agendas estratégicas, de participación y control social en el proceso de formulación y desarrollo de las políticas públicas en materia social, cuyo objeto es servir de instancia de coordinación y consulta para analizar, investigar, asesorar, conceptuar y apoyar el proceso de construcción y formulación de la política social, tal como se observa en los artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 460 de 2008.

Con respecto a los Comités Operativos, **se observa que esta figura es uno de los componentes de la estructura del Consejo Consultivo Distrital de Política Social**, los cuales tienen por objeto ser escenarios de participación, análisis y discusión de las temáticas sociales del Distrito Capital, son de carácter mixto y **se organizan por objetivos sociales del Plan de Desarrollo**, por poblaciones, por temáticas o por problemáticas, y la Secretaría Distrital de Integración Social reglamentará la conformación de los Comités Operativos que defina el Consejo Distrital de Política Social, tal como se verifica en los artículos 7 y 12 del Decreto Distrital 460 de 2008.

Decreto Distrital 547 de 2016, "*Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones*", el cual en lo que tiene que ver con el tema objeto de análisis, establece lo siguiente:

“Artículo 8º. Lineamientos de operación de las instancias de coordinación: *La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.*

Parágrafos: *Todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo”.
(Subrayado no original).

Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*”, que reglamentó el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016, la cual establece:

“Artículo 1º. Objeto. *La presente resolución tiene por objeto establecer los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital.*

Parágrafo: *Los anexos técnicos creados para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital, denominados: “Reglamento de instancias de coordinación, Acta, Inventario Único Distrital de Instancias de Coordinación– IUDIC, Participación en instancias de Coordinación e Informe de Gestión” forman parte integral de la presente Resolución.*
(Subrayado no original).

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. *La presente Resolución es de obligatoria observancia por parte de las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos, de conformidad con el parágrafo del artículo 8 del Decreto 547 de 2016.* (Subrayado no original).

De conformidad con los apartes normativos tomados del Decreto Distrital 547 de 2016 y de la Resolución 233 de 2018, es dable deducir que los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, establecidos por esta resolución, **son de obligatorio cumplimiento por parte las instancias de coordinación** del Distrito Capital.

Ahora bien y si se toma como referente lo establecido por el Decreto Distrital 460 de 2008, **los Comités Operativos en estricto sentido no son instancias de coordinación**, sino que los mismos son uno de los componentes de la estructura del Consejo Consultivo Distrital de Política Social.

De igual manera, se verifica que estos Comités Operativos se organizan por objetivos sociales del respectivo Plan de Desarrollo de lo cual se infiere que, dependiendo del énfasis que el Plan de Desarrollo le dé a las temáticas y objetivos sociales, estos Comités Operativos tienen la característica que los mismos puedan ser cambiantes, de acuerdo con la importancia que los Planes de Desarrollo le otorguen a sus políticas sociales, lo cual debe ser reglamentado por la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo que defina el Consejo Distrital de Política Social.

Así las cosas y de conformidad con lo anteriormente anotado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional es del criterio que los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes establecidos por la Resolución 233 de 2018, **son aplicables al Consejo Consultivo Distrital de Política Social y no a los Comités Operativos del mismo**, en razón a que estos en estricto sentido no son instancias de coordinación, sino que tienen la característica de ser un componente de la estructura del Consejo Distrital de Política Social.

En consecuencia y para efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la resolución mencionada, esta Dirección recomienda que cuando se hagan los respectivos informes con respecto al Consejo Distrital de Política Social, se mencione en los mismos las acciones adelantadas por los Comités Operativos que estén en funcionamiento.

Atentamente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RÍO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. Yolanda Suarez Suarez YSuarez@sdis.gov.co – Subsecretaría Secretaría de Integración Social
Adriana Paola Rodriguez Puentes <arodriguezp@sdis.gov.co> – Subsecretaría Secretaría de Integración Social
Anexos. N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI
Revisó: Oscar Guillermo Niño del Río. Director Distrital de Desarrollo Institucional.